



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:

Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:

COT-017-2023 – 12 de mayo de 2023

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima octava sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinte de abril de dos mil veintitrés.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:

2-4.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Sello Digital

Número de Expediente: ART. 72 F II INCISO A 18A
Número de Páginas: 2

No. Certificado

Fecha

Pq6388i5xoI9ZmLwZjNM//XpRdzoblzfaOWKIQb
orkqmpTX3di2ISu/WuWgHZlh/131elSg/D+MuYC
CQLk5FRgAXIubBcr2/ge2LhMTZcf6cYwfQsPQQ
Y3UPCSkaGxRm8tjZ/z7Y198k1E2hVG06PYjNpC
/BJbq81kjDwxwwJlpyCUjGV/mTPnBXUtxn24iM
K/H060XBAGc40+5OUaz+5/R/0MZsmChVY3W0
mRP4pT29EhgVgElGfRhnFJzt1+HX3k8k73rwrko
Sw2Igjxd/ybjBxWfyLm9W62YiX6AW4J9N3DpNq
N2wbR505koJ8oDQd213mcwHtvOjbXQuDShA=
=

00001000000511731923

viernes, 12 de mayo de 2023, 11:43 a. m.
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

gjfNuc1Qy8BMQNQuaJ+pZ2pc/AtCpEk24fuC+p
Uw7XKLVx/BEILp4S2Az4ROJfAongefZ7qTYhVD
r/NWDgi3G3hNGel0deUFmygsNlu3yl3pxHbZ/Evr
fHiU75RRHGfGqGM3CZg1QrrFvtJXIGRMwjkb
GN8ICUeSEP0RckYDFnBFdW9Wlne+wa241fDx
P5YOn53zJdgD/kQC2WQFCwHSIERBlrColxPd/f
rjtRfhNpye3X6BlgGn3sr40MjTy2VPnxbYna1+10
Zl9oiWeMQCpGqAzBc+JEAU/eYd8uhATxINg9m
YIHdjWAZlcs7augS+b/hP1BH8xqEC1lBkW1XVA
==

00001000000510304919

viernes, 12 de mayo de 2023, 10:34 a. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**18ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenos días. Hoy, veinte de abril de dos mil veintitrés, siendo las diez horas con treinta y un minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la sesión ordinaria número dieciocho del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, de manera presencial en la sede oficial de esta Comisión [Federal de Competencia Económica].

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe de quiénes se encuentran en esta sesión.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que se encuentran presentes en esta sesión todos los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica: Andrea Marván Saltiel, Presidente de la Comisión; Giovanni Tapia Lezama; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; José Eduardo Mendoza Contreras; Alejandro Faya Rodríguez y Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Muchas gracias.

AMS: Gracias, Secretario Técnico.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a los integrantes del Pleno, por lo que es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día? o, en caso de que quisieran hacer alguna manifestación, lo hagan saber.

No advierto que quieran realizar modificaciones, por lo que inicio su desahogo.

Como primer punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la décim[a] sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

En caso de no tener comentarios, les pido a los Comisionados que expresen el sentido de su voto o si están de acuerdo con su aprobación.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la décim[a] sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

AMS: Muchas gracias.

Como segundo punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es: [REDACTED] 7

[REDACTED]

[REDACTED] que corresponde al expediente LI-003-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Rodrigo Alcázar Silva.

RAS: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

A continuación, presento a su consideración la ponencia turnada para mi análisis y propuesta de resolución.

Este asunto se radicó bajo el número de expediente LI-003-2023 y a continuación me referiré al objeto de la licitación y a sus puntos esenciales.

[REDACTED] 7

[REDACTED] 7

[REDACTED] 7

Eliminado: 3 párrafos, 13 renglones y 18 palabras.

7
[Redacted text block]

Esta Ponencia considera [Redacted text block] 7
[Redacted text block]

Eliminado: 9 párrafos, 4 renglones y 9 palabras.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor del proyecto.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir la resolución, en términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como tercer y último punto [de la Orden del Día] tenemos cuatro Asuntos Generales.

Como primer Asunto General tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la realización de un estudio en materia de libre competencia y competencia económica en la producción, distribución y comercialización de gas natural.

Cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el asunto que somete a nuestra consideración.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidente.

Se está sometiendo a su consideración el proyecto de acuerdo de inicio para la realización de un estudio en materia de libre competencia y competencia económica en la producción, distribución y comercialización de gas natural, esto de conformidad con lo establecido en la fracción XXIII del artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El propósito de este estudio es proponer al Pleno las conclusiones, recomendaciones y propuestas que resulten pertinentes para promover mayor competencia y libre competencia en beneficio de los consumidores.

El gas natural es de gran relevancia para la economía nacional, ya que se utiliza para generar el cincuenta y dos por ciento (52%) de la electricidad y es empelado como insumo en otras industrias y como energético en los hogares de algunas ciudades del país. Además, el gas natural es pieza clave en la transición energética, pues su uso está relacionado con una disminución en la emisión de gases de efecto invernadero. La evidencia señala que, a mayor competencia en esta industria, tendría un impacto positivo en la seguridad energética y una disminución en el precio. Esto repercute favorablemente en el bienestar de los consumidores y en la competitividad de la economía de México.

Cabe destacar que la realización de ese estudio no constituye un prejuzgamiento sobre posibles violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Y, por tanto, se propone al Pleno la emisión de este acuerdo en el que se ordena la realización del estudio y se instruye al Secretario Técnico para que elabore este análisis y que sea publicado este acuerdo en el sitio de Internet de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Pregunto a los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y en caso de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el acuerdo descrito, en los términos expuestos.

AMS: Muchas gracias.

Como segundo Asunto General tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Primer Informe Trimestral de Actividades 2023.

Cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el asunto.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidente.

Con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica, esta Comisión debe presentar los informes trimestrales de actividades ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Unión.

Al respecto, la Comisionada Presidente presentó para la aprobación de este Pleno, el proyecto del Informe Trimestral de la COFECE para el periodo comprendido entre enero y marzo de dos mil veintitrés, esto con fundamento en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 12, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión [Federal de Competencia Económica].

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias.

En caso de que el resto de los Comisionados no tengan comentario al respecto, les pido expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor y envíe algunas cuestiones de engrose.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Primer Informe Trimestral de Actividades 2023 de la Comisión.

AMS: Muchas gracias.

Como tercer Asunto General tenemos la presentación del Informe correspondiente al Primer Trimestre del año 2023 referente a las acciones implementadas para la generación de ahorros de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica. Cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el informe.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidente.

La Dirección General de Administración hace de su conocimiento los montos de ahorros obtenidos, derivados de la aplicación de los Lineamientos de Austeridad [de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica], reduciendo el presupuesto para el Primer Trimestre del año dos mil veintitrés en \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con lo cual se cumple al cien por ciento (100%) lo estimado para este periodo, esto al detalle siguiente:

En el capítulo de materiales, se redujeron \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) producto del ahorro en material de limpieza, derivado de un menor uso y ahorro por el procedimiento de licitación pública, así como por el establecimiento de límites a las dotaciones mensuales de gasolina por tipo de unidad.

Y, para el caso del capítulo de servicios generales, se generaron ahorros por el servicio de limpieza que, a pesar de que se liberó el aforo de asistencia del personal del edificio, se ha mantenido con la plantilla mínima. Así como, ahorro en el servicio de comedor y la renovación de materia plurianual del servicio administra... administrado de equipo de cómputo; con lo cual se lograron mejores condiciones de mercado permitiendo el cumplimiento de la meta interna de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para este periodo.

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias.

Pregunto a los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, nos damos por enterados del Informe.

Como cuarto Asunto General tenemos la presentación del Informe referente a la utilización y saldos de los recursos aportados a los fideicomisos “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE” y “Fondo de administración de la infraestructura y equipamiento de la COFECE”, correspondiente al Primer Trimestre del año 2023, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el Informe.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidente.

Voy a comenzar con el “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión [Federal de Competencia Económica]”, tomando como base el saldo reportado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por la cantidad de \$18,444,957.00 (dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), se registraron ingresos por intereses que ascienden a \$443,366.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), así como egresos por concepto de honorarios fiduciarios por \$74,140.00 (setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.); esto deriva en un saldo del treinta... al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés de \$18,814,183.00 (dieciocho millones ochocientos catorce mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que el periodo que se reporta el monto actualizado del fideicomiso por \$18,444,957.00 (dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) respecto del monto reportado por la Dirección General de [Asuntos] Contencioso[s] por \$20,498,668.00 (veinte millones cuatrocientos noventa y

ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el fondo representa el noventa por ciento (90%) para hacer frente a ese riesgo.

Y, por lo que hace al “Fondo de administración para la infraestructura y equipamiento de la Comisión [Federal de Competencia Económica]” se informa que tomando como base el saldo informado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós por \$35,468,935.00 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), se registraron ingresos por intereses de \$853,513.00 (ochocientos cincuenta y tres mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) y egresos por \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100). Lo anterior deriva en un saldo al treinta y uno de marzo [de dos mil veintitrés] por \$36,252,848.00 (treinta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Este fideicomiso al Primer Trimestre no recibió solicitud de apoyo para abatir alguna propuesta de gasto por ninguna área requirente.

Mucha gracias.

AMS: Muchas gracias.

Pregunto a los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, nos damos por enterados del Informe.

Muy bien.

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos del veinte de abril de dos mil veintitrés.

Muchas gracias.

Prueba de daño del expediente LI-003-2023

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el ocho de marzo de dos mil veintitrés se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " *... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.